

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**



**PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS**

**SUB ÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**CARTEL UNIFICADO**

**CONCURSO:**

**2019LN-000038-5101**

**OBJETO CONTRACTUAL:**

**TUBOS AL VACÍO SIN ANTICOAGULANTE 16 X 100 MM,  
CAJA DE 100 TUBOS O EQUIVALENTE DE 50 TUBOS.**

**PRESUPUESTO ESTIMADO: ₡326.352.000,00**

**FECHA Y HORA DE APERTURA:**

**MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2020, A LAS 10:00 A.M.**

OK

CONCURSO: 2019LN-000038-5101

1. UNIDAD QUE TRAMITA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la CCSS debidamente autorizada por la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, recibirá ofertas por escrito y en sobre cerrado, hasta las 10:00 horas del día 22 de abril de 2020, para la adquisición de: **TUBOS AL VACÍO SIN ANTICOAGULANTE 16 X 100 MM, CAJA DE 100 TUBOS O EQUIVALENTE DE 50 TUBOS.**

2. BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, MODALIDAD DEL CONTRATO, CANTIDAD A CONTRATAR, ENTREGAS, VIGENCIA, ENTRE OTROS

Ítem	Orden de Adquisiciones N° 26-	Código CCSS	Cantidad Estimada	U.M.	Bienes o servicios solicitados	Entregas Referencial	Primera Entrega
1	2613698	2-88-90-1000	62.400	CN	TUBOS AL VACÍO SIN ANTICOAGULANTE 16 X 100 MM, CAJA DE 100 TUBOS O EQUIVALENTE DE 50 TUBOS.	4 entregas NO iguales, con 03 meses de intervalo	60 días naturales

2.1 Especificaciones Técnicas: Se adjunta ficha técnica 0037 (de fecha 07-10-2019).

2.2 Código de Barras: Se adjunta documento de código de barras.

2.3 País de origen, fabricante y marca: El oferente deberá indicar en su propuesta el país de origen, el fabricante y marca del producto ofertado.

2.4 Empaques: El proveedor deberá indicar en la oferta el empaque y la cantidad que ofrece -entre las opciones señaladas en la ficha técnica- y de acuerdo con lo establecido en el cartel.

2.5 Modalidad del Contrato: Entrega Según Demanda, se deberán cotizar únicamente precios unitarios, en donde coincida el valor consignado en letras y números.

2.6 Condiciones de Entrega: Cuatro entregas iguales de 15.600 cientos cada una, con tres meses de intervalo, la primera a 60 días naturales luego de notificado el retiro de la orden de compra o contrato. Las cantidades y número de entregas pueden variar según el comportamiento del producto en el transcurso del tiempo, en caso de variar las cantidades serán estipuladas por la Sub – Área de Programación de Bienes y Servicios y será notificada al proveedor con al menos 60 días naturales antes de la realización de la entrega.

2.7 Periodo a contratar: Compra para abastecer un período de 12 meses, prorrogable facultativamente por un periodo igual adicional, para un total de dos periodos (24 meses).

2.8 Vigencia del contrato: La vigencia iniciará 60 días naturales, contados a partir del día hábil posterior de la notificación del retiro del contrato u orden de compra, aun cuando el contratista no haga retiro de dicha documentación.

2.9 Plazo para adjudicar: El plazo inicial para dictar el acto final del procedimiento será de 220 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la apertura de ofertas o del señalado en la Resolución de Prórroga al plazo para adjudicar cuando corresponda.

2.10 Forma de pago: La usual de la Caja Costarricense de Seguro Social (30 días). Para el cobro el oferente deberá inscribirse en el SINPE (Sistema Nacional de Pagos Electrónicos). Además, se deberá presentar como mínimo los siguientes documentos:

- Formularios oficiales para cobro de la institución.
- Factura timbrada de la persona jurídica o física según sea el caso.
- Deberá estar al día en el pago de las obligaciones con la CCSS.
- El pago se realizará en colones.

**Factura Electrónica:** Una vez recibido el correo electrónico donde se indique la aprobación de la mercancía entregada, el contratista deberá proceder a cargar la factura electrónica en la Oficina Virtual de la página web de la CCSS en la Unidad Programática 5101. Además, se comunica que el acceso al Sistema de Factura Electrónica se encuentra disponible en el siguiente sitio: <https://aissfa.ccss.sa.cr/factura/paginas/login.xhtml>

2.11 Si producto de incumplimiento durante la ejecución contractual (plazo o calidad), la Administración se ve obligada a tramitar otro procedimiento de compra, debidamente justificado, para minimizar el riesgo de desabastecimiento y por ende garantizar la continuidad del servicio, el contratista incumpliente no podrá participar en el nuevo proceso de compra con el mismo fabricante, y en caso de hacerlo con producto del mismo fabricante, se deberá excluir dicha oferta.

3. RECURSOS, ACLARACIONES Y SUBSANACIONES

Las aclaraciones, subsanaciones y cualquier gestión que requieran ser presentados ante la Administración, deberán ser presentados en Oficinas Centrales de la Caja Costarricense de Seguro Social, Edificio Lic. Laureano Echandi, Piso N° 11- Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios en San José, Avenidas 2 y 4, Calles 5 y 7.

Se pone en conocimiento de los oferentes que este acto tiene una fase recursiva la cual deberá interponerse dentro del plazo legal que corresponda, de acuerdo con el tipo de concurso y ante el órgano competente.

#### 4. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

**4.1 Medio para presentar ofertas:** La oferta deberá presentarse en forma física debidamente firmada, en las Oficinas Centrales de la Caja Costarricense de Seguro Social, Edificio Lic. Laureano Echandi, Piso N° 11- Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios en San José, Avenidas 2 y 4, Calles 5 y 7. En sobre cerrado, con una copia y debidamente rotulado. (Ver Anexo "Etiqueta para rotular los sobres en el que se presenta la o las Ofertas en la Recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios).

**4.2 Vigencia de la Oferta:** Vigencia mínima de 150 días hábiles.

**4.3 Declaraciones Juradas:** Todo oferente debe llenar el formulario anexado denominado "Anexo 1: Declaraciones Juradas", con el fin de reducir el riesgo por falta de información; minimizar la subsanación, facilitar el estudio de las ofertas en menor tiempo y consecuentemente permitir el cumplimiento oportuno de los plazos. Lo anterior con fundamento en el párrafo segundo del artículo 63 del RLCA.

**4.4 Lugar para presentar muestras, garantías de participación y/o garantía de cumplimiento:** En los casos en que se requiera garantía de participación, de cumplimiento y/o muestras, deberán entregarse en San José, Avenidas 2 y 4, Calles 5 y 7, Oficinas Centrales, Caja Costarricense de Seguro Social, Edificio Lic. Laureano Echandi, Piso N° 11- Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios. Para la presentación de la muestra ver Anexo "Etiqueta para la presentación de la(s) muestra(s) en la Recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios".

**4.5 Ofertas base y alternativas:** Se admitirán un máximo de dos ofertas base y dos ofertas alternativas.

**4.6 Desglose de precios:** Los oferentes deben aportar la estructura del precio según lo indicado en el "Anexo 2" del presente cartel.

**4.7 Timbres:** Deberá aportar el timbre de la Ciudad de las Niñas por un monto de veinte colones o entero de gobierno. Según Ley 6496.

#### 5. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Resultará adjudicado aquel proveedor que cumpla administrativa y técnicamente con las condiciones establecidas en este cartel. Si la oferta cumple con todos los aspectos técnicos solicitados, se procederá a ponderar de la siguiente manera:

##### Tabla de ponderación:

1. Precio de la oferta.....80%  
Definición: Cantidad cobrada por el bien o servicio.  
  
% precio: Monto ofrecido por la oferta de menor precio x 80  
Monto ofrecido por la oferta a calificar
2. Mejoras Tecnológicas.....20%
  - 2.1. Empaque primario en bandejas de material reciclable.....10%  
Se debe presentar certificación de la casa fabricante.
  - 2.2. El tubo debe tener impreso el logo oficial de la C.C.S.S., dejando espacio suficiente para la identificación del paciente....10%

#### 6. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

##### 6.1 Contrataciones bajo la modalidad de cantidad definida:

**Contrataciones bajo la Ley N° 7494:** Para los concursos al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento (N° 7494) se deberá rendir una garantía de cumplimiento correspondiente al 5% del monto adjudicado para las Licitaciones Abreviadas y Licitaciones Públicas. Para las contrataciones directas amparadas bajo el artículo 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no se requerirá el depósito de Garantía de Cumplimiento. Nota: Las compras urgentes de medicamentos NO requieren garantía de cumplimiento salvo disposición expresa en contrario.

**Contrataciones bajo la Ley N° 6914 (Reglamento Precalificados):** Para los concursos al amparo de la Ley N° 6914 y el Reglamento para la Compra de Medicamentos, Materias Primas, Envases y Reactivos y sus reformas, se deberá rendir una garantía de cumplimiento correspondiente al 10% del monto adjudicado.

##### 6.2 Contrataciones bajo la modalidad de "entregas según demanda" o "ejecución por consignación":

Al igual que en el apartado anterior, el porcentaje por concepto de garantía de cumplimiento para las contrataciones bajo la Ley N° 7494 (Licitaciones Abreviadas o Públicas) será de un 5% y para los concursos al amparo de la Ley N° 6914 (Precalificados) será de un 10%. No obstante, dada la naturaleza de este tipo de modalidades, el cálculo de la garantía será con base en la cantidad referencial multiplicado por el precio unitario adjudicado, o en su defecto, por el monto máximo adjudicado cuando así se exprese. En caso de que la contratación permita la posibilidad de prórrogas facultativas, para los siguientes periodos se mantendrá el mismo monto.

**6.3 Vigencia de la garantía de cumplimiento:** La vigencia será por un por el plazo de cuatro meses adicionales a la fecha probable de la última entrega que se realice o recepción definitiva.

**6.4 Plazo para rendir la garantía:** El plazo para rendir la garantía de cumplimiento será de 05 días hábiles máximo a partir del día siguiente de la firmeza del acto de adjudicación.

## 7. INCOTERM Y LUGAR DE ENTREGA

Las mercancías deberán entregarse en el Área de Almacenamiento y Distribución de la CCSS y se deberá utilizar únicamente el Incoterm DDP. Cuando se coticen productos perecederos tales como radiactivos, reactivos, vacunas y medicamentos que necesiten refrigeración, drogas, estupefacientes u otros, que requieran de seguridades especiales, la cotización deberá ser en términos DDU Incoterm 2000 - destino final Almacén Fiscal bajo la jurisdicción de Aduana Santamaría.

## 8. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

**MULTAS:** Regirán las disposiciones que se encuentran reguladas al respecto a partir del punto 5.1 de las Condiciones Generales, tal como se detalla a continuación:

*5.1 Multas: Los defectos en los bienes contratados o la documentación requerida para disponer de ellos, se sancionará de conformidad con las siguientes reglas.*

*5.1.1 La no presentación oportuna de cualquiera de los documentos requeridos para nacionalización, generará una multa cuyos supuestos y porcentajes están previstos en el punto 5.2 de este documento. El cobro de dicho concepto se rebajará de la factura pendiente de pago.*

*5.1.2 La imposibilidad de nacionalizar la mercancía por causas imputables al contratista como la no presentación de los documentos requeridos, generará la multa cuya cuantía será el equivalente al costo que, por día, el Almacén Fiscal autorizado, cobre a la C.C.S.S. Por concepto de bodegaje, sin perjuicios de otros daños que genere el atraso.*

*5.1.3 Por la naturaleza y especificidad del objeto de contratación, en los casos de obras, equipamiento, servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, prestación de servicios, entre otros, es potestad del órgano licitante definir, en cada cartel, otros supuestos de hechos cuya sanción pecuniaria sea la multa.*

*5.1.4 En casos de servicios, se estará a lo dispuesto por las condiciones específicas de cada compra según el tipo de servicio por adquirir.*

*5.1.5 Entregar un producto distinto al de la muestra, cuando se haya requerido en el concurso.*

**CLÁUSULAS PENALES:** Regirán las disposiciones que se encuentran reguladas al respecto a partir del punto 5.2 de las Condiciones Generales, las cuales se justifican individualmente de la manera que a continuación se dirá:

*5.2. Cláusulas penales. Los atrasos o anticipos no autorizados por la Administración, en cualquiera de las entregas pactadas, será sancionado con fundamento en las siguientes disposiciones:*

*5.2.1. Los bienes o suministros contratados que a la fecha de la entrega pactada se encuentren desabastecidos (inventario cero), en la red de servicios institucionales, poniendo en riesgo la vida de los usuarios de la CCSS, serán castigados con el 25% del monto total de dicha entrega desde el momento en que la Administración verifique el atraso en la fecha pactada. Aquellos cuyo desabastecimiento no ponga en riesgo la vida de los usuarios de la CCSS serán castigados de conformidad con el apartado 5.2.2. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 31 de la sesión N° 8369, celebrada el 6 de agosto del 2009. publicada en La Gaceta N° 160 del 18 de agosto 2009)*

### Justificación de la cláusula 5.2.1:

El porcentaje de 25% obedece al Interés Público que se pretende salvaguardar, sea la Vida de los costarricenses y en virtud de lo anterior se debe tener presente y clara la seriedad y consecuencias que implicaría la falta de un medicamento o insumo médico para la labor que realiza la Caja Costarricense de Seguro Social, pues la salud y la vida humana son invaluable. La contratación de ésta Institución se centra en insumos y medicamentos que protegen y resguardan la Salud y la Vida de las personas como Derecho Fundamental Humano y Constitucional el cual la CCSS tiene la obligación de tutelar también por mandato de orden jurídico máximo, de ahí que dicho porcentaje resulta proporcional y razonable para la imposición directa del tope máximo de penalidad en cuanto a quantum de la cláusula penal, por concepto de atraso en la entrega, dado que el desabastecimiento lesiona el bien jurídico más preciado: La vida humana (Artículo 21 de la Constitución Política).

*5.2.2. Los bienes o suministros contratados, cuya necesidad a la fecha de la entrega pactada puede ser resuelta con los inventarios institucionales, serán castigados con el 0.5% del monto total de dicha entrega por cada día de atraso contados a partir del primer día de entrega pactada hasta el octavo día hábil de atraso, inclusive.*

### Justificación de la cláusula 5.2.2:

Éste supuesto obedece a la necesidad que tiene la Caja Costarricense de Seguro Social de ser proveída de manera puntual, eficiente y eficaz, de los medicamentos e insumos necesarios en aras de la continuidad del servicio, teniendo en cuenta que la Gerencia de Logística abarca todos y cada uno de los Centros de Salud, Clínicas y Hospitales en el territorio nacional, lo cual conlleva un manejo complejo que debe ejecutarse de una forma óptima y sin dilaciones para no atentar contra la salud de los asegurados, siendo éste el Interés público a tutelar en la contratación administrativa, con lo cual se entiende que la Caja Costarricense de Seguro Social debe tener un sistema justo a tiempo, que además se sustenta en la Ley de Contratación Administrativa que conlleva plazos y trámites que hacen que las entregas a tiempo sean mucho más complejas, toda vez que además que la Logística de distribución, los medicamento e insumos no entran a un consumo directo por parte de los pacientes, sino que requieren de las necesarias e indispensables análisis de control calidad, lo cual conlleva un tiempo prudencial para realizar dichas pericias y que se encuentra planificado dentro del plazo de entrega requerido por ésta Institución y cuyo quebranto consecuentemente, deriva en un rompimiento de la cadena óptima de distribución.

*5.2.3. Cuando el atraso sea igual o mayor a nueve días hábiles, el monto por cláusula penal incrementará el porcentaje, castigando en un 3% del monto total de la respectiva entrega, por cada día de atraso hasta cubrir el 25% del monto total de dicha entrega.*

### Justificación del a cláusula 5.2.3

Este supuesto obedece a la complejidad de la cadena de abastecimiento Institucional, que implica no solo los traslados del medicamento o insumos médicos a los Hospitales o Centros de Salud que lo requieran para brindar el servicio en forma continua, sino que también conlleva una valoración previa a dicha distribución, por parte del Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos Institucional, que determina mediante las pericias respectivas que el mismo cumple con los estándares cualitativos y cuantitativos óptimos para ser utilizados en la terapéutica clínica de los pacientes, así como también el análisis de los insumos médicos que deben realizar las Respectivas Comisiones Técnicas Institucionales para determinar que los mismos cumplan con la calidad requerida para su uso en los asegurados y en relación con el punto anterior se acentúa de manera proporcional y razonable, toda vez, que al ser mayor el tiempo de atraso en la entrega, los desajustes provocados son mayores, derivando en una lesión más grave al derecho de Salud y la imposibilidad de brindar un servicio óptimo y continuo se amplía.

5.2.4. Cubierto el tope del 25% previsto por el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para el cobro de esta cláusula, la Administración quedará facultada para resolver el contrato por incumplimiento, imponer las sanciones de ley y cobrar los daños y perjuicios que el saldo en descubierto haya generado dicho incumplimiento.

5.2.5. Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 31 de la sesión N° 8369, celebrada el 6 de agosto del 2009, publicada en La Gaceta N° 160 del 18 de agosto 2009)

5.2.6. La C.C.S.S. deducirá las sumas correspondientes a lo establecido en estas condiciones y cada cartel particular por concepto de cláusula penal y multas respectivamente, de las facturas pendientes de pago previa aplicación del proceso sumario para ello establecido. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 3 de la sesión N° 8693, celebrada el 6 de febrero del 2014. Publicada en La Gaceta N° 53 del 17 de marzo del 2014)

5.2.7 En caso de servicios, se aplicará lo dispuesto en el punto 5.2, salvo que la naturaleza del contrato requiera la definición de presupuestos y montos diferentes que se consignarán en las condiciones específicas de cada procedimiento. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 31 de la sesión N° 8369, celebrada el 6 de agosto del 2009. Publicada en La Gaceta N° 160 del 18 de agosto 2009)"

Para la aplicación de las multas y clausulas penales la Administración considerará el "Procedimiento sumario para verificación y/o la imposición de multas y cláusula penal", aprobado por la Junta Directiva en artículo 3 de la sesión N° 8693, celebrada el 6 de febrero de 2014, mismo que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta # 53 de fecha 17-03-2014.

## 9. CONDICIONES GENERALES

Este concurso se regirá por lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como las demás leyes afines las cuales se tienen por incorporadas y aceptadas por el proveedor, con solo el hecho de la presentación de su oferta.

Para el presente concurso rigen las "Condiciones Generales para la Contratación Administrativa Institucional de bienes y servicios desarrollada por todas las unidades desconcentradas y no desconcentradas de la Caja Costarricense de Seguro Social" aprobadas por Junta Directiva en artículo 6 de la Sesión N° 8335, celebrada el 26 de marzo de 2009 y publicada en Gaceta N° 73 del jueves 16 de abril de 2009 y sus respectivas modificaciones aprobadas en el artículo 31 de la sesión N° 8369, celebrada el 6 de agosto del 2009, publicada en La Gaceta N° 160 de fecha 18 de agosto del 2009 y la modificación aprobada en el artículo 03 de la sesión N° 8693, celebrada el 06 de febrero del 2014, publicada en La Gaceta N° 53 del 17 de marzo 2014. Dichas condiciones se pueden ubicar en la siguiente dirección electrónica: Dichas condiciones se pueden ubicar en la siguiente dirección electrónica: [http://www.ccss.sa.cr/arc/normativa/188/Condiciones\\_Generales.zip](http://www.ccss.sa.cr/arc/normativa/188/Condiciones_Generales.zip)  
Deben entenderse, que priman los términos de referencia sobre las condiciones generales.

### ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS SUB - ÁREA DE REACTIVOS Y OTROS

  
Licda. Yenory Romero Ureña  
Analista



  
Licda. Andrea Vargas Vargas  
Jefe

**ANEXO 1  
DECLARACIONES JURADAS**

Conociendo que el delito de perjurio castiga al que faltare a la verdad cuando la ley le impone bajo juramento o declaración jurada la obligación de decir la con relación a hechos propios declaro que:

Que no me alcanza ninguna de las prohibiciones que prevé el artículo N° 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa concordante con el numeral 65 inciso b) del Reglamento a la Ley de contratación administrativa y 2.4.1 de las condiciones generales de la CCSS.

Que nos encontramos al día con el pago de impuestos nacionales según lo establece el Reglamento a la Ley de contratación administrativa en su artículo 65 inciso a) y el punto 2.4.2 de las condiciones generales de la CCSS.

Que nos encontramos al día con el pago de las cuotas con la seguridad social, en mi condición de (patrono/trabajador independiente), de acuerdo con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en concordancia con el artículo 65 c) del Reglamento a la Ley de contratación administrativa, lo cual podrá verificar la CCSS y punto 2.4.3 y 2.4.4 de las condiciones generales de la CCSS.

Que cumplo con el numeral 2.7.1 y 2.7.2 de las condiciones generales para la contratación administrativa institucional de bienes y servicios desarrollada por todas las unidades desconcentradas y no desconcentradas de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Que no me encuentro INHABILITADO para ofrecer el presente producto.

Que mantendré mi representación vigente a lo largo del procedimiento de compra y su ejecución. Asimismo, declaro que, en caso de revocación, renuncia, sustitución, extinción u otra modificación de los poderes indicados, me comprometo a comunicar inmediatamente a la Caja, el nuevo nombramiento que garantice la representación durante el procedimiento de compra y su ejecución.

F- \_\_\_\_\_  
Nombre- cargo y  
Cédula de identidad

**Los proveedores del exterior adicionalmente declaran bajo fe de juramento que de conformidad con el punto 2.5 (Ofertas del exterior) de las condiciones generales de la CCSS:**

Acepto someterme a los Tribunales y Leyes de Costa Rica en todo lo concerniente a los trámites del procedimiento licitatorio; la ejecución del contrato y los reclamos por responsabilidad que se deriven del mismo, con renuncia expresa de mi jurisdicción del país de origen.

Manifiesto que acepto y cumplo con todas las condiciones cartelarias del presente concurso, así como con las Fichas Técnicas incluidas en el cartel del presente concurso.

F- \_\_\_\_\_  
Nombre- cargo y  
Cédula de identidad

## ANEXO 2 DESGLOSE DE LA ESTRUCTURA DEL PRECIO

De conformidad con lo señalado en los artículos 26, 27 y 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) los oferentes participantes deberán presentar la estructura de costos según el siguiente detalle:

### 1. Presentación del Desglose de la estructura del precio por parte de los OFERENTES

Los oferentes deberán presentar la estructura de costos según el siguiente detalle:

#### 1.1. Productos importados:

- Valor CIF (precio de fábrica, seguro y flete)
- Costo de Internamiento (flete, seguro, bodegaje y honorarios agencias aduanales)
- Gastos Administrativos o costos indirectos (no atribuibles a un contrato en particular, pero necesarios para efectuar los trabajos en general. Dentro de estos tenemos: salarios; depreciación, mantenimiento, alquileres y seguros de edificios, bodegas, predios)
- Utilidad.

#### 1.2. Productos de fabricación nacional:

- Costo de Producción,
- Gastos Administrativos
- Utilidad.

Dicho desglose es necesario para poder cumplir con la responsabilidad de la Administración de constatar la razonabilidad del precio conforme lo señalado por el artículo 9 del Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública y lo indicado por el artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

### 2. Presentación del Desglose de la estructura del precio por parte de la empresa RECOMENDADA

Una vez realizados los análisis administrativos y técnicos a las ofertas cuando corresponda, los analistas deberán requerir a la empresa recomendada y que cotice el menor precio, el desglose de la estructura del precio, de previo a remitir el expediente para el análisis de razonabilidad de los precios, etapa en que será verificará la información presentada, so pena de exclusión en caso de incumplimiento por parte de los analistas a cargo de la compra, de conformidad con el siguiente detalle:

#### 2.1 Productos importados:

Según corresponda a su operatividad sea el oferente fabricante en el exterior, distribuidor o ensamblador del producto, el desglose de la estructura del precio estará conformado por los elementos básicos de costo (Mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad.), los cuales se describen a continuación:

**a. Mano de Obra:** Es el esfuerzo físico y mental que se pone al servicio de la fabricación de un bien. La mano de obra puede clasificarse en directa o indirecta.

En el caso de que el producto requiera mano de obra, el oferente debe detallar las cantidades, perfiles, monto salario y horas dedicadas; para justificar el porcentaje asignado a este rubro. La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) se reserva el derecho de requerir información una vez iniciado el proceso, solicitando la prueba documental correspondiente, así como la metodología de cálculo del porcentaje asignado, ejemplo planillas que se aportan a la C.C.S.S., desglose de cargas sociales y justificar otros rubros como aguinaldo, cesantía y cualquier otro costo asociado al valor de la mano.

**b. Insumos o materiales:** Dentro de este apartado, se considera como insumo toda la materia prima que entrará al proceso de fabricación del producto y deberá indicarse lo siguiente:

- La justificación de este porcentaje tiene que ser a partir de las facturas proformas de cada uno de los componentes de compra por parte del oferente a su proveedor (ya sea nacional o extranjero), así como cualquier otro desembolso que se requiera para colocar la materia prima en condiciones de utilizarse.
- El oferente debe de especificar claramente cuáles de los insumos son locales o importados
- Deberá detallarse claramente los costos asociados al producto según el origen de este: Estimación del producto terminado y costos asociados a la importación del mismo cuando corresponda (costo de internamiento, flete, seguro, bodegaje, y otros gastos asociados a la importación)
- Durante la ejecución contractual la CCSS se reserva el derecho de requerir información una vez iniciado el proceso, solicitando la prueba documental correspondiente, así como la metodología de cálculo del porcentaje asignado, ejemplo las facturas originales de la casa matriz o fabricante que demuestre el trámite realizado en el Ministerio de Hacienda, entre otros

**c. Gastos administrativos o costos indirectos:** Son todos los costos de producción que se consideran como parte del bien o servicio. (no atribuibles a un contrato en particular, pero necesarios para efectuar los trabajos en general de estos tenemos, salarios, depreciaciones,

mantenimientos, alquileres, seguros de edificios, bodegas, predios, agua, luz, transporte y electricidad). La empresa tiene que indicar el detalle de la estimación de los gastos inmersos dentro de este concepto, así como la metodología de cálculo para determinar el porcentaje definido por el oferente.

d. **Utilidad:** Es la ganancia o lucro que se percibe

**Nota:** Según sea la actividad comercial del oferente, el desglose de los elementos del costo deberá detallarse de la siguiente forma:

- Si el oferente es **fabricante directo o ensamblador del producto**: Se ajustará a todos los elementos del costo indicados:
  - Mano de obra
  - Insumos
  - Gastos administrativos
  - Utilidad.
- Si el oferente es **distribuidor** deberá señalar:
  - Valor CIF (precio de fábrica, seguro y flete)
  - Costos de Internamiento (flete, seguro, bodegaje y honorarios agencias aduanales)
  - Gastos Administrativos o costos indirectos.
  - Utilidad
- Si el oferente es **distribuidor**, pero incluye **algún proceso adicional** que implique la utilización directa de algún tipo de mano de obra deberá señalar:
  - Mano de obra
  - Valor CIF (precio de fábrica, seguro y flete)
  - Costos de Internamiento (flete, seguro, bodegaje y honorarios agencias aduanales)
  - Gastos Administrativos o costos indirectos.
  - Utilidad

## 2.2 Productos o servicios adquiridos en el territorio nacional:

Según corresponda a su operatividad sea el ofertante fabricante, distribuidor o ensamblador del producto, el desglose de la estructura del precio estará conformada por los elementos básicos de costo (Mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad.), los cuales se describen a continuación:

a. **Mano de Obra:** Es el esfuerzo físico y mental que se pone al servicio de la fabricación de un bien o prestación del servicio. La mano de obra puede clasificarse en directa o indirecta.

Si el bien o servicio requiere mano de obra, el oferente debe detallar las cantidades, perfiles, monto salario y horas dedicadas; para justificar el porcentaje asignado a este rubro. La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) se reserva el derecho de requerir información una vez iniciado el proceso, **solicitando la prueba documental correspondiente, así como la metodología de cálculo del porcentaje asignado**, ejemplo planillas que se aportan a la C.C.S.S., desglose de cargas sociales y justificar otros rubros como aguinaldo, cesantía y cualquier otro costo asociado al valor de la mano de obra.

b. **Insumos:** Dentro de este apartado, se considera como insumo toda la materia prima que entrará al proceso de fabricación del producto. La justificación de este porcentaje es a partir de las facturas proformas de cada uno de los componentes de compra por parte del oferente a su proveedor (ya sea nacional o extranjero), así como cualquier otro desembolso que se requiera para poner la materia prima en condiciones de utilizarse.

**Cabe aclarar que el oferente debe de especificar claramente cuáles de los insumos son locales o importados.**

Durante la ejecución contractual la CCSS se reserva el derecho de requerir información una vez iniciado el proceso, **solicitando la prueba documental correspondiente, así como la metodología de cálculo del porcentaje asignado**, ejemplo las facturas originales de la casa matriz ó fabricante que demuestre el trámite realizado en el Ministerio de Hacienda, entre otros.

c. **Gastos administrativos o costos indirectos:** Son todos los costos de producción que se consideran como parte del bien o servicio. (no atribuibles a un contrato en particular, pero necesarios para efectuar los trabajos en general de estos tenemos, salarios, depreciaciones, mantenimientos, alquileres, seguros de edificios, bodegas, predios, agua, luz, transporte y electricidad). La empresa tiene que indicar el detalle de la estimación de los gastos inmersos dentro de este concepto, así como la metodología de cálculo para determinar el porcentaje definido por el oferente.

d. **Utilidad:** Es la ganancia o lucro que se percibe.

**Nota:**

Según sea la actividad comercial del oferente, el desglose de los elementos del costo deberá detallarse de la siguiente forma:

- Si el oferente es **fabricante directo o ensamblador** del producto: Se ajustará a todos los elementos del costo indicados
  - Mano de obra
  - Insumos
  - Gastos administrativos
  - Utilidad.
  
- Si el oferente es **distribuidor** deberá señalar:
  - Insumos
  - Gastos Administrativos
  - Utilidad
  
- Si el oferente es **distribuidor**, pero incluye **algún proceso adicional** que implique la utilización directa de algún tipo de mano de obra deberá señalar:
  - Mano de obra
  - Insumos
  - Gastos Administrativos
  - Utilidad

**3. Verificación de la información presentada**

La verificación del cumplimiento de estos requisitos será realizada por la Unidad encargada de efectuar los estudios de razonabilidad de precios, quienes recomendarán a los analistas encargados del trámite de la compra, requerir la información adicional que sea necesaria.

En caso de incumplimiento la oferta será devuelta a la Sub Área del Área de Adquisiciones que tramita la compra para la respectiva exclusión por el analista encargado del trámite.

**4. Disposiciones aplicables en torno a los precios cotizados**

**a. Precios excesivos**

Si la Administración se viera obligada a adjudicar precios excesivos por razones de afectación a la continuidad del servicio acreditadas por parte de la Dirección de Farmacoepidemiología o el órgano técnico competente se adjudicará mediante acto debidamente motivado y remitirá el expediente al Ministerio Público para que se determine la posible comisión del delito tipificado en el artículo 49 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública<sup>1</sup>.

**b. Presentación de la factura del fabricante del exterior y del DUA**

Cuando el producto provenga del exterior, y estando el proceso en la etapa de ejecución contractual, el contratista deberá aportar la factura comercial que emite la casa fabricante junto con el documento aduanero de exportación del país de origen y la respectiva declaración única aduanera (DUA) emitida en Costa Rica, ya que en caso de que se evidencie un costo menor del bien, la Administración procederá al pago del costo real, aspecto que será verificado en la etapa de ejecución contractual.

**c. Presentación de la factura del fabricante nacional**

Igualmente, en el caso de que la empresa contratista pertenezca a un mismo grupo comercial o industrial de ámbito nacional, deberá aportar la factura comercial que emita la casa fabricante, ya que en caso de que se evidencie un costo menor del bien al costo reportado en el desglose del precio en la oferta, la Administración procederá al pago del costo real, lo cual será verificado en la etapa de ejecución contractual.

---

<sup>1</sup> Artículo 49.-**Sobreprecio irregular.** Será penado con prisión de tres a diez años, quien, por el pago de precios superiores o inferiores - según el caso- al valor real o corriente y según la calidad o especialidad del servicio o producto, obtenga una ventaja o un beneficio de cualquier índole para sí o para un tercero en la adquisición, enajenación, la concesión, o el gravamen de bienes, obras o servicios en los que estén interesados el Estado, los demás entes y las empresas públicas, las municipalidades y los sujetos de derecho privado que administren, exploten o custodien, fondos o bienes públicos por cualquier título o modalidad de gestión.



# CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Planificación de Suministros

Prioridad: 1

## ORDEN DE ADQUISICIONES

ENTREGA SEGUN DEMANDA

Fecha de análisis: 15/10/2019	Cuenta Presupuestaria: 2219 / 29902	No. 26-	2613698
-------------------------------	-------------------------------------	---------	---------

### DATOS DEL ARTICULO

Código 2-88-90-1000	Unidad medida CN	Criticidad
---------------------	------------------	------------

Descripción: TUBOS AL VACIO SIN ANTICOAGULANTE 16 X 100 MM., CAJA DE 100 TUBOS O EQUIVALENTE DE 50 TUBOS.

Comisión Técnica: LABORATORIO CLINICO (Ver Ficha Adjunta)



### DATOS DE REFERENCIA

	Cantidad	Duración Meses	Consumo últimos meses				Promedio	Ponderado
			Ultimos 12 meses	Ultimos 6 m	Ultimos 3 m	Ultimo mes		
Existencia	7583	1.58						
Pendiente	20450	4.26						
<b>TOTAL</b>	<b>28033</b>	<b>5.84</b>	<b>110572</b>	<b>58219</b>	<b>24675</b>	<b>10026</b>	<b>5179.96</b>	

Peticiones Pendientes No hay

Ordenes Pendientes 10962 POR 20,450.00- NO SE TRAMITA PRORROGA DE PERÍODO POR PASARSE A ADJUDICACIÓN

### DATOS ÚLTIMA COMPRA

Ultima Peticion 2612557 Fecha 14/02/2018

Fecha último ingreso Cantidad recibida último ingreso

Ult. Orden 10962 Fecha 21/12/2018 Licit. 2018LA-000018-5101 Precio/Unit 8.5500 DOLAR

Ultima Compra a 19468 NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DE COSTA RICA

### DATOS DE LA COMPRA

Punto de re-orden N/A Compra. No Financiada Tipo: Prorrogable

Cant. Comprar Referencial	62400	Precio unit. ¢	5,230.0000
		Estimación 1 Periodo ¢	326,352,000.00
		Estimación Total ¢	652,704,000.00

No. Entregas	4	Periodo abastecer	2	Fecha Primera Entrega	
Entregas Iguales	Sí	Intervalo (meses)	03	Días Primera Entrega	60 Naturales

### OBSERVACIONES

CONSUMO PROMEDIO MENSUAL ES DE 4800 CN APROXIMADAMENTE, CANTIDAD REFERENCIAL PARA ABASTECER 1 PERÍODO DE 12 MESES CON PRORROGA FACULTATIVA HASTA POR 1 PERÍODO MÁS DE 12 MESES. ENTREGAS SEGÚN DEMANDA CON CANTIDADES REFERENCIALES, 4 ENTREGAS IGUALES, LA PRIMERA ENTREGA A 60 DÍAS NATURALES LUEGO DE NOTIFICADO EL RETIRO DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO, LAS DEMÁS CON UN INTERVALO DE 3 MESES ENTRE C/U. LAS CANTIDADES DE C/ ENTREGA Y EL NÚMERO DE ENTREGAS PODRÁN VARIAR, SEGÚN EL COMPORTAMIENTO DEL SUMINISTRO EN EL TRANSCURSO DEL TIEMPO Y SERÁN ESTIPULADAS POR LA SUB-ÁREA DE PROGRAMACIÓN DE B Y S Y SE NOTIFICARÁN AL PROVEEDOR 60 DÍAS NAT. ANTES DE REALIZAR DE LA ENTREGA. ESTO CON EL FIN DE DISPONER DEL PRODUCTO OPORTUNAMENTE Y EVITAR DESABASTECIMIENTO DEL MISMO.

ES IMPORTANTE INDICAR QUE ESTA COMPRA SE REALIZA BASADA EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE LA CCSS, IGUALMENTE CONSIDERANDO LOS FACTORES DE TARIMAS ASOCIADOS CON EL PRODUCTO PARA EL INGRESO EN EL ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN, POR ESO LA CANTIDAD DE ENTREGAS Y EL PLAZO DE RECIBO PERÍODO DE EJECUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA ENTREGA AUTORIZADA.

LA PRESENTE COMPRA SE REALIZA PRIORIDAD 1, ESTO YA EN OFICIO DE DABS-AGN-9796-2019, LA SUB-ÁREA DE GARANTÍAS, INFORMA QUE LA COMPRA 2018LA-000018-5101, LLEGÓ AL TOPE DE ADJUDICACIÓN, POR LO QUE NO SE PODRÍAN REALIZAR MÁS AUMENTOS EN LAS CANTIDADES NI ES FACTIBLE REALIZAR LA PRÓRROGA DEL SIGUIENTE PERÍODO, MOTIVO POR EL CUAL SE INICIA ESTA COMPRA, Y SE ESTÁ GESTIONANDO EL TRAMITE DE AMPLIACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 10962, MIENTRAS FINALIZA ESTE TRÁMITE.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS  
 U.E. SIOT PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS CON CONTENIDO PRESUPUESTARIO

Sub. Partida Presupuestaria: 2219  
 Actividad: 51  
 Fecha: 17-10-2019  
 Tramitado por: [Signature]

23 OCT 2019 10:10:08  
 2019-10-23 10:10:08

[Signature]



## Planificación de Suministros ORDEN DE ADQUISICIONES

La orden de adquisiciones contiene adjunto los siguientes documentos:

\* graficos2613698.html



## Planificación de Suministros ORDEN DE ADQUISICIONES

### JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

#### 1. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

TODA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ALMACENABLES OBEDECE AL PLAN ANUAL OPERATIVO DE LA SUBÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, CUYA FINALIDAD ES SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA INSTITUCIÓN, Y GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO.

EL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS FUE PLANTEADO Y JUSTIFICADO EN EL PLAN ANUAL DE OPERATIVO DE LA UNIDAD 510 PROGRAMA DE COMPRAS DE MERCADERÍAS Y SERVICIO. ASÍ MISMO EN PLAN ANUAL DE COMPRAS DE LA UNIDAD 1147 ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS.

POR LO TANTO, EL INSUMO QUE SE REQUIERE ADQUIRIR POR MEDIO DE ESTÁ COMPRA FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA Nº 233 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2018.

#### 2. ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PRECIO:

2.1 SE CUENTA CON UN REGISTRO DE PRECIOS HISTÓRICO ELECTRÓNICO POR ARTÍCULO (SUMINISTROS O MEDICAMENTOS), DO REGISTRA EL PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, LA MONEDA EN LA QUE SE REALIZÓ LA COMPRA, EL NÚMERO DE LA ORDEN COMPRA O CONTRATO Y EL OFERENTE DE DICHA COMPRA.

2.2 TOMANDO EN CUENTA ESTOS PRECIOS, SE REALIZA UNA PROYECCIÓN DEL PRECIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, PARA DETERMINAR DEVALUACIÓN CARGADA A LA MONEDA Y LA DEVALUACIÓN PROYECTADA, CONSIDERANDO PARA ESTA PROYECCIÓN LA FECHA PROBABLE DE ENTRADA Y PAGO DEL SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO.

2.3 PARA EL CÁLCULO SE UTILIZA LA SIGUIENTE FORMULA:

PRECIO UNITARIO PROYECTADO = (PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA ORDINARIA DEL SUMINISTRO X TIPO DE CAMBIO ACT DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR PUBLICADO POR EL BCCR) X (1 + PORCENTAJE DE INFLACIÓN ACUMULADA DURANTE LOS MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LA ULTIMA COMPRA HASTA LA CONFECCION DE LA PETICIÓN + PORCENTAJE VARIACIÓN ESPERADA DEL TIPO DE CAMBIO DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR A 3 MESES)

2.4 SE DEFINE LA CANTIDAD A COMPRAR DEL PRODUCTO UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS VIGENTES PARA EL MOMENTO DE COMPRA.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA CANTIDAD A COMPRAR CANTIDAD A COMPRAR = DEMANDA MENSUAL UTILIZADA X NÚMERO DE MESES A ABASTECER.

2.5 CON EL PRECIO UNITARIO POR ARTÍCULO (SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO) Y LA CANTIDAD A COMPRAR, SE CALCULA EL MONTO DE RESERVA PRESUPUESTARIA MULTIPLICANDO LA CANTIDAD A COMPRAR POR EL PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA MONTO DE LA RESERVA = CANTIDAD A COMPRAR X PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

2.6 TODOS ESTOS DATOS CALCULADOS Y PROYECTADOS SE INCLUYEN EN LA ORDEN DE ADQUISICIONES, EN EL APARTADO DENOMINADO "DATOS DE LA COMPRA." EL CUAL INCLUYE CANTIDAD A COMPRAR, PRECIO UNITARIO Y RESERVA PRESUPUESTARIA.

#### 3. PREVISIÓN DE VERIFICACIÓN (ARTÍCULO 9. L.C.A)

ESTA ADMINISTRACIÓN INFORMA QUE EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DE LAS SIGUIENTES UNIDADES:

ÁREA DE ADQUISICIONES: CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

COMISIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE: RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS Y LAS DERIVACIONES DE ESTA ACTIVIDAD.

EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DEL ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y DE LA SUBÁREA DE GARANTÍAS Y CONTRATOS RESPECTIVAMENTE.

EL ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN A CARGO DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

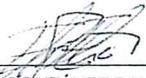
#### 4. MARCO JURÍDICO APLICABLE

\* LEY DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

\* REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA



Planificación de Suministros  
ORDEN DE ADQUISICIONES

  
EVELYN GONZÁLEZ BALMACEDA  
Planificador Responsable

*Lic. Jorge Quirós Cedeño*

Autorizado por



Firma Autorización



C.C.S.S.  
REPORTE NO DEFINIDO  
REPORTE NO DEFINIDO

07/10/2019

15:44:33

sp01re90

Código 2 88 90 1000 Nivel de Usuario X Versión Ficha Técnica: 0037

TUBOS AL VACIO SIN ANTICOAGULANTE 16 X 100 MM., CAJA DE 100 TUBOS O EQUIVALENTE DE 50 TUBOS.

1. PRESENTACION

1.1 Tubos al vacío sin anticoagulante.

2. CARACTERISTICAS TECNICAS

2.1 Tubos de 16 x 100 milímetros.

2.2 Tapón rojo código internacional.

2.3 Tapón de bioseguridad perforable y cierre hermético. Adjuntar certificaciones autenticadas.

2.4 De plástico, traslúcidos e irrompibles.

2.5 Para recolectar de 8 a 10 ml. de sangre.

2.6 Fecha de vencimiento de 12 meses como mínimo al ingreso al Almacén General. Presentar con la oferta original o copia autenticada del certificado de fecha de vencimiento por el fabricante. En caso de resultar adjudicado deberá presentar el certificado original debidamente apostillado y si esta en otro idioma debe traer traducción oficial al español. Si el país de fabricación del producto no es firmante del Convenio Internacional de Apostillado deberá presentar documentos consularizados.

2.7 Presentar con la oferta original o copia autenticada del certificado de calidad de fábrica del país de origen del producto. En caso de resultar adjudicado deberá presentar el certificado original debidamente apostillado y si esta en otro idioma debe traer traducción oficial al español. Si el país de fabricación del producto no es firmante del Convenio Internacional de Apostillado deberá presentar documentos consularizados.

2.8 Tubo estéril.

2.9 Con gel, polvo u otra sustancia aceleradora de la coagulación. La coagulación de la muestra debe darse en un tiempo no superior a 30 minutos una vez que han sido homogenizadas las muestras. Adjuntar certificado de fábrica el tiempo que tarda la muestra en coagular original o autenticado por un notario público.

2.10 Para efectos de verificar la calidad del insumo medico ofertado, el fabricante deberá presentar original o fotocopia certificada por Notario Público del certificado de la Norma ISO 13485. De resultar adjudicado deberá presentar el certificado original debidamente consularizado o fotocopia certificada por notario público vigente del certificado de la Norma ISO 13485.

2.11 Para efectos de verificar la calidad del insumo medico ofertado, el fabricante deberá presentar original o fotocopia certificada por notario público del certificado de la Norma ISO 6710-2017, que garantice la calidad del producto. De resultar adjudicado deberá presentar el certificado original debidamente consularizado o fotocopia certificada por notario público vigente del certificado de la Norma ISO 6710-2017.

2.12 El oferente debe contar con un Regente de Microbiología. Aportar certificado emitido por el Colegio de Microbiólogos de Costa Rica.

3. OTRAS CARACTERISTICAS

3.1 Indicar número exacto del catálogo en la oferta

3.2 Presentar fotocopia legible de página de catálogo, autenticado por un abogado.

3.3 Presentar literatura del producto, sobre el desempeño del tubo en diferentes pruebas de laboratorio como química y hormonas. Puede ser emitida por el fabricante.

3.4 Las cajas deben venir debidamente selladas e identificadas.

3.5 Se debe presentar 1 artículo científico de la metodología ofrecida, con no más de 8 años de haberse publicado en idioma español. De estar en otro idioma presentar traducción oficial. Se aclara que no se aceptan catálogos como literatura



C.C.S.S.  
REPORTE NO DEFINIDO  
REPORTE NO DEFINIDO

07/10/2019

15:44:33

sp01re90

Código 2 88 90 1000 Nivel de Usuario X Versión Ficha Técnica: 0037

TUBOS AL VACIO SIN ANTICOAGULANTE 16 X 100 MM., CAJA DE 100 TUBOS O EQUIVALENTE DE 50 TUBOS.

científica ni literatura propia del fabricante.

3.6 Adjuntar original, copia certificada ó carta de aprobación del Registro Sanitario de Equipo y Material Biomédico así como sus anexos (cuando corresponda) los cuales deberán estar vigentes desde el momento de la apertura así como durante todo el proceso de la contratación hasta su entrega total. En caso de que el producto no requiera Registro Sanitario de Equipo y Material Biomédico adjuntar oficio del Ministerio de Salud donde se acredite esta condición. En caso de que el Registro Sanitario de Equipo y Material Biomédico esté en proceso de vencerse, será responsabilidad del oferente realizar los trámites de renovación dentro un período que no afecte el proceso de la contratación así como las entregas, es decir, deberá estar siempre vigente ante la Caja Costarricense de Seguro Social. El Registro Sanitario debe coincidir con el producto ofertado, proveedor y registrante. En caso de no coincidir el registrante, adjuntar oficio del ente rector que acredite su condición de distribuidor autorizado en cumplimiento del artículo 22 del Decreto 34482-S, esta condición debe existir previo a la apertura de ofertas.

#### 4. MUESTRAS

##### 4.1 Finalidad para lo cual se solicitan las muestras

Para control de calidad del insumo ofertado, se deberá enviar la muestra a la comisión de compras la cual luego del análisis organoléptico enviará la muestra a un centro de salud designado, para la evaluación respectiva, conforme a las especificaciones solicitadas en el cartel para lo cual deberán aportar los tubos e insumos necesarios para la aplicación de la evaluación al momento de realizar la evaluación técnica de los equipos.

##### 4.2 Cantidad de muestras a solicitar

Presentar 1 caja o paquetes conteniendo 100 tubos o su equivalente en cajas de 50 tubos; debidamente sellados e identificados con nombre del fabricante.

##### 4.3 Tipo de pruebas que se van a realizar a las muestras:

###### 4.3.1 Organolépticas:

Las muestras serán analizadas organolépticamente por los miembros de comisión, el tipo de prueba se realiza mediante los órganos de los sentidos. Al referirse a las propiedades organolépticas, estas son las que se perciben con los órganos de los sentidos, como la textura, el color, el peso, consistencia, elasticidad, el tamaño, según corresponda. Además, se utiliza el sistema métrico decimal, medidas de longitud, peso y de volumen, (mediante instrumentos como regla, lupa, centímetro, estereoscopio, según corresponda) para verificar el cumplimiento de las especificaciones del cartel y asegurar el acatamiento para la finalidad que serán adquiridas.

###### 4.3.2 Pruebas de Laboratorio u otros:

Las muestras del insumo ofertado deberán enviarse a la Comisión de Compras, para que sean analizadas en centros de salud asignados por la Comisión. Estos realizan un análisis técnico que incluye Control de Calidad en los productos suministrados para verificar el cumplimiento de las especificaciones del cartel y asegurar el acatamiento para la finalidad que serán adquiridas.

##### 4.4 Responsable Técnico de realizar las pruebas y responsables de Valorarlas:

Les corresponde a los miembros de la Comisión Técnica realizar las valoraciones organolépticas según lo descrito líneas atrás.

Las pruebas de laboratorio serán realizadas por los funcionarios del Laboratorio Clínico del Hospital San Juan de Dios.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'H. Acuña' and other smaller initials.

C.C.S.S.  
REPORTE NO DEFINIDO  
REPORTE NO DEFINIDO

07/10/2019

15:44:33

sp01re90

Código 2 88 90 1000 Nivel de Usuario X Versión Ficha Técnica: 0037

TUBOS AL VACIO SIN ANTICOAGULANTE 16 X 100 MM., CAJA DE 100 TUBOS O EQUIVALENTE DE 50 TUBOS.

Dicho centro emitirá un informe de evaluación el cual será valorado por los miembros de la Comisión Técnica.

#### 4.5 Metodología utilizada en la aplicación de pruebas:

##### 4.5.1 Metodología para pruebas Organolépticas:

Las pruebas organolépticas realizadas por parte de los miembros de la comisión técnica, corresponde a: Inspección visual de las características del empaque primario donde se consigne la siguiente información: nombre del fabricante o marca comercial, número de lote, fecha de vencimiento, temperatura de almacenamiento, número de catálogo, línea de llenado del tubo, nombre del aditivo incluido, volumen nominal, símbolo de uso único y símbolo de esterilidad.

##### 4.5.2 Metodología para pruebas de Laboratorio u otros

Se probarán un total de 100 muestras al azar de pacientes, y se valorarán aspectos como:

Llenado: que el tubo se llene hasta el volumen indicado por el fabricante.

Vacio en el tubo: se evalúa que el tubo tenga vacío a la hora de tomar las muestras.

Perforación del tapón en la venipunción: que sea fácilmente perforable a la hora de toma de la muestra.

Tiempo de formación del coágulo: corroborando con observación de fibrina luego de centrifugar.

Seguridad del tapón: que a la hora de la toma y homogenización de la muestra no ocurran derrames.

#### 4.6 Otras consideraciones:

La presentación de las muestras es indispensable dado que se trata de artículos destinados a la preservación de la salud de la población, donde la verificación de las especificaciones contra la muestra que se presenta es necesaria para la adquisición de un producto de máxima calidad sin ningún riesgo para la salud.

La no presentación de la muestra producirá un impacto negativo en la prestación de los servicios de salud, ya que la ausencia de las mismas imposibilita la certeza en el producto que se desea recomendar, lo cual puede acarrear desabastecimiento y compras desconcentradas que no se ajustan a economías de escala.

En caso de que, durante el análisis organoléptico de cualquiera de las muestras, se presente duda razonable sobre la calidad y seguridad física y/o biológica del producto en cualquiera de sus partes, se solicitará enviar el artículo a un análisis especializado hecho por un laboratorio certificado por el Ente Costarricense de Acreditación, que verifique y certifique los aspectos puestos en duda sobre las características del producto, todo este proceso con cargo al oferente.

La muestra del proveedor que resulte adjudicado (contratista), se mantendrá en custodia en la Subárea de Investigación y Evaluación de Insumos para verificar homogeneidad en cada ingreso de la mercadería a la Caja Costarricense de Seguro Social, el resto de las muestras podrán ser retiradas de acuerdo al plazo establecido en el Artículo 57 del Reglamento a la Ley General de Contratación Administrativa.

## 5. EMPAQUES

### 5.1 EMPAQUE PRIMARIO

Cajitas o paquetes conteniendo 100 tubos o su equivalente en cajas de 50 tubos; debidamente sellados e identificados con nombre del fabricante, una línea de llenado del tubo, nombre del aditivo incluido, volumen nominal, fecha de vencimiento, número de lote, símbolo de uso único y símbolo de esterilidad.



*[Handwritten signatures and initials]*

C.C.S.S.  
REPORTE NO DEFINIDO  
REPORTE NO DEFINIDO

07/10/2019  
15:44:33

sp01re90

Código 2 88 90 1000 Nivel de Usuario X Versión Ficha Técnica: 0037

TUBOS AL VACIO SIN ANTICOAGULANTE 16 X 100 MM., CAJA DE 100 TUBOS O EQUIVALENTE DE 50 TUBOS.

5.2 EMPAQUE SECUNDARIO

Cajas de cartón corrugado resistente y fuerte conteniendo 10 o 12 cajitas o paquetes de 100 tubos y/o 20 o 24 cajitas o paquetes de 50 tubos, debidamente identificados en idioma español con el nombre del producto, fecha de vencimiento, número de lote, nombre del fabricante y código institucional.

Proveedor debe indicar en su oferta la cantidad y tipo de empaque a entregar.

Tabla de Ponderación

1. Precio de la oferta.....80%  
Definición: Cantidad cobrada por el bien o servicio.

% precio:  $\text{Monto ofrecido por la oferta de menor precio} \times 80$   
 $\text{Monto ofrecido por la oferta a calificar}$

2. Mejoras Tecnológicas.....20%

2.1 Empaque primario en bandejas de material reciclable.....10%  
Se debe presentar certificación de la casa fabricante.

2.2 El tubo debe tener impreso el logo oficial de la C.C.S.S., dejando espacio suficiente para la identificación del paciente....10%

COMISIÓN TÉCNICA DE NORMALIZACIÓN Y COMPRAS LABORATORIO CLÍNICO

Dr. José Fabio Herrera Alvarado

Dra. Gisbeth Soto Alvarado

Dra. Jonielle García Quesada



CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL  
INFORMA A SUS PROVEEDORES

Desde el año 2002 la CCSS ha implementado soluciones logísticas que vienen a permitir un mejor control y la automatización de nuestros diferentes procesos (compras, recepción, aliste, manejo del inventario, despacho, trazabilidad de la mercadería, etc.).

Este desarrollo sin duda alguna se traduce en grandes beneficios tanto para su empresa como para nuestra institución y nuestros usuarios, ya que permite que nuestros productos tengan un flujo más controlado, eficiente, exacto y acorde a las necesidades y la dinámica institucional.

Para que este proceso sea un éxito, se comunica que todos los procesos de compra indicarán y requerirán que los productos a adquirir sean entregados (sin excepción) con etiquetas de código de barras GTIN-8, GTIN-12, GTIN-13, GTIN-14, GS1-128 y/o GS1-Datamatrix. Para cada caso en particular, los requerimientos serán indicados mediante la Ficha de Código de Barras de cada producto de acuerdo a las necesidades institucionales.

Las etiquetas GS1-128 y GS1-Datamatrix deben contener el detalle del Código de la Unidad de distribución, la Fecha de Vencimiento, el Número de Lote de fabricación y el Número de la Orden de Compra y/o Contrato, según se muestra en el ejemplo siguiente:

(01) 174412345679 (10)HK84983  
(17) 080524 (400) 98456

donde:

- ✓ (01) Es el identificador de aplicación que señala el número de producto.
- ✓ 17441234567899 es el Código GTIN-14 de la Unidad de Distribución, que se conforma a partir del GTIN-13 posee la Unidad de Consumo este dato será de 14 dígitos numéricos.
- ✓ (17) es el identificador de aplicación que identifica la Fecha de Vencimiento.
- ✓ 080524 es la información referente a la Fecha de Vencimiento y debe estar en el siguiente orden Año, Mes, Día, o sea en este ejemplo la mercancía vence el 24 de mayo de 2008. Este dato es necesariamente de 6 campos numéricos, si el producto no tiene día de vencimiento debe rellenar esos espacios con ceros.
- ✓ (10) es el identificador de aplicación que se utiliza para el Número de Lote.
- ✓ HK84983JXS es un Número de Lote de Fabricación, este dato puede ser alfanumérico y su tamaño es variable desde 1 a 20 caracteres.
- ✓ (400) es el identificador para el Número de Orden de Compra del Cliente, si no existe una Orden de Compra se puede colocar el Número de Contrato.
- ✓ 98456 corresponde a un Número de Orden de Compra o Contrato asignado por la C.C.S.S., en el documento que le comunica al proveedor la entrega que debe realizar, este dato puede ser alfanumérico desde 1 hasta 30 caracteres.

El proceso de registros de códigos, se mantiene sin modificación alguna.

GS1 Costa Rica es la organización que en nuestro país le asignará el Código de Barras y le asesorará en su uso e impresión, con el fin de que usted pueda cumplir y apoyarnos en este requerimiento, que redundará en grandes beneficios para ambas partes.

GS1 Costa Rica  
Teléfono:(506) 2507-8000

Dirección: Santo Domingo de Heredia, 200 metros este y 300 metros Norte del cementerio, frente a la Capilla San Martín.

GESTORES DE INVENTARIOS  
SUBÁREA DE APOYO LOGÍSTICO  
ÁREA DE ALMACENAMIENTO  
Y DISTRIBUCIÓN



Caja Costarricense de Seguro Social.  
Gerencia de Logística.  
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.  
Área de Almacenamiento y Distribución.

**FICHA DE CÓDIGO DE BARRAS**

**CÓDIGO INSTITUCIONAL:** 2-88-90-1000.

**DESCRIPCIÓN:** TUBOS AL VACIO SIN ANTICOAGULANTE 16 X 100 MM., CAJA DE 100 TUBOS O EQUIVALENTE DE 50 TUBOS.

**FECHA:** 15-OCTUBRE-2019.

**VERSIÓN FICHA TÉCNICA:** 0037.

**DE LOS BULTOS:**

Deben ser apropiados, idóneos y suficientes, según características del producto. Cajas y bultos rotulados según cartel, oferta y contrato, con sellos y cintas de seguridad, impresas por el fabricante o proveedor.

**TARIMAS:** las aportará el proveedor. Deben cumplir con las siguientes características:

1) Tarimas tipo Europea con bases de trozo de madera o tacos, no con bases de alfajillas. Las medidas de dichas tarimas son 100 cm. de ancho x 122 cm. de largo. El alto de la mercadería incluido el grosor de la tarima debe estar entre 135 cm y 142 cm máximo. 2) La cantidad de trozos de madera o tacos será de 9 unidades, distribuidos en las 4 esquinas de la tarima y al centro de la misma. 3) Los trozos de madera o tacos deben medir 11 cm de ancho x 14 cm de largo x 9 cm de alto. 4) El trozo de madera o taco debe estar fabricado con la misma madera que fueron elaboradas las restantes partes de la tarima, no se aceptan trozos de madera o tacos de aserrín prensado, fibra de cartón u otro material sintético o reciclado. 5) La parte superior, es decir, el envés en donde se colocan las mercancías tendrá que disponer un mínimo de 9 reglas, con medida de 2 cm de grosor x 9 cm de ancho x 100 cm de largo. 6) La parte de inferior o base será de un mínimo de 5 reglas, con medidas 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 122 cm de largo para los largueros de la tarima y para el soporte del ancho de 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 100 cm de largo. 7) La madera debe ser semi-dura en Ciprés, Botarrama, Gavilán o Caobilla. 8) Para la unión de piezas, deben tener clavos de 5 cm de largo tipo tornillo.

**CODIGO DE BARRAS:** Acuerdo de Junta Directiva, Art. 19, sesión 7626, del 28 febrero 2002. Los códigos de barras deben cumplir con la normativa estándar del sistema internacional GS1 en cuanto a sus tamaños, colores, ubicación y otros aspectos. Más información en GS1 Costa Rica al teléfono 2507-8000.

- Empaque Primario: Código de barras GS1-Datamatrix o GS1-128.
- Empaque Secundario: Código de barras GS1-Datamatrix o GS1-128.

**EL ADJUDICATARIO** deberá registrar la información de los códigos de barras de la mercancía que va a entregar a la CCSS, en virtud del Contrato u O.C. conforme al procedimiento que se establecerá en el Área de Almacenamiento y Distribución. La información mínima será:

Código interno de la CCSS	Descripción de la mercancía	Cód. barras estándar Empaque primario	Tamaño/contenido empaque primario	Cód. barras estándar Empaque secundario	Tamaño/contenido empaque secundario	Cód. barras estándar empaque terciario	Tamaño/contenido empaque terciario
9 (nueve) caracteres numéricos	Máximo 100 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos

GESTORES DE INVENTARIOS  
SUBÁREA DE APOYO LOGÍSTICO  
ÁREA DE ALMACENAMIENTO  
Y DISTRIBUCIÓN



Caja Costarricense de Seguro Social.  
Gerencia de Logística.  
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.  
Área de Almacenamiento y Distribución.

**EMBALAJE:** Toda mercadería debe entregarse debidamente entarimada, empaletizada y separada por lotes, preferiblemente asignando un lote por tarima. En caso que una tarima contenga más de un lote, los lotes deberán venir en cajas separadas y cada caja debe venir debidamente identificada y separada de otras cajas por medio de cartón, estereofón u otro material que las separe. Por ninguna razón se recibirán dos o más lotes dentro de una misma caja. En aquellos casos en que se estipule la tarima como un tipo de empaque requerido, la tarima debe venir con sus etiquetas de código de barras colocadas en al menos dos caras adyacentes de la misma.

**ROTULACIÓN:** Toda mercadería debe entregarse debidamente rotulada por los cuatro lados de la tarima con letra TIMES NEW ROMAN, en negrita, en papel tamaño carta mínimo, con la siguiente información:

- Código institucional: los primeros cinco dígitos en tamaño #110. Los últimos cuatro dígitos en tamaño de letra #125.
- Lote: tamaño de letra mínimo #180. En caso del que el lote sea muy extenso el tamaño se podrá ajustar para que quede en una sola línea.
- Ver ejemplo adjunto.

**TRANSPORTE:** Toda mercadería debe entregarse en vehículo que favorezca la protección e integridad de la misma. Por ejemplo en camiones tipo furgón de cajón cerrado, contenedores, automóviles tipo panel, entre otros.

**COORDINACIÓN PREVIA A LA ENTREGA:** El proveedor debe solicitar 3 días antes de la fecha de entrega pactada una cita a la Sub área de Recibo de Mercadería para realizar dicha entrega. La cita debe solicitarse al correo [galvaradom@ccss.sa.cr](mailto:galvaradom@ccss.sa.cr) con copia al correo [csalgado@ccss.sa.cr](mailto:csalgado@ccss.sa.cr) sin excepción. En dicho correo se debe indicar la cantidad el código institucional de producto, la descripción del producto, la cantidad de tarimas y los lotes a entregar. A éste correo se debe adjuntar el documento de la administración en el que se estableció la fecha de entrega.

En cada entrega el proveedor debe presentar la siguiente información y en el siguiente orden:

- Copia de la Orden de Compra
- Lista de empaque
- Factura de la CCSS
- Factura comercial
- Certificación de código de barras
- Autorización de la empresa para entregar
- Certificados de cada lote (aplica para implementos médicos)
- Cualquier otro documento relacionado con la entrega



2-94-01-0680

6B093

GESTORES DE INVENTARIOS  
SUBÁREA DE APOYO LOGÍSTICO  
ÁREA DE ALMACENAMIENTO  
Y DISTRIBUCIÓN



AREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

APOYO LOGISTICO

Etiqueta para rotular los sobres en el que se presenta la o/ las Ofertas, en la Recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

Nombre empresa:

Cédula Jurídica /física

Número de Proveedor

Concurso N°

Oferta Base

Oferta Alternativa

Descripción del Producto:

Descripción Ítems:

*Etiqueta para la presentación de la(s) muestra(s) en la recepción del*

*Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios*

Nombre de la empresa: _____	
N.o. Concurso: _____	
SUBSANE:	
<input type="checkbox"/>	SI
<input type="checkbox"/>	NO
Producto (s): _____	
Detalle de la (s) muestra (s): _____	
_____	
Código (s) Institucional: _____	
Total de muestras presentadas: _____	
N.o. de ítem: _____	
Requiere refrigeración: <input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Grados para almacenar: _____	



GERENCIA LOGÍSTICA  
ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS  
SUB-ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE INSUMOS  
COMISIÓN TÉCNICA DE LABORATORIOS CLÍNICOS



31 de marzo de 2020  
AGM-CTNC-LAB-0096-2020

Licda. Andrea Vargas Vargas. Jefe  
Licda. Yenory Romero Ureña. Analista  
SUB-ÁREA DE REACTIVOS Y OTROS  
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

1 ABR 2020 PM3:35  
AREA ADQUISICIONES B Y S

Asunto: Respuesta a oficio DABS-AABS-SAR-0128-2020. Resolución R-DCA-1178.

Estimadas compañeras:

En atención a oficio DABS-AABS-SAR-0128-2019, recibido en la Subárea de Investigación y Evaluación de Insumos el día 24 de febrero del 2020, referente a la Resolución de la Contraloría General de la República R-DCA-1178-2019; nos permitimos remitir el criterio de esta Comisión con respecto a los "riesgos y las repercusiones de un eventual retraso en los incumplimientos":

Con respecto a la criticidad del insumo código 2-88-90-1000, Tubos al vacío sin anticoagulante 16 x 100 MM, ante un eventual retraso en los incumplimientos, indicamos que el Tiempo de Recurso Técnico (unidad solicitante), que menciona el Análisis para la determinación de Cláusulas Penales adjunto a este oficio, contempla como un componente importante la inversión de horas, por lo que el traslado se considera como tiempo efectivo para conformar el quorum reglamentario en la Subárea de Investigación y Evaluación de Insumos; además es importante hacer mención, que como punto de partida existe un promedio de 10 horas de inversión de tiempo. Siendo que esta Comisión Técnica no es de planta, se deben programar las actividades de cada una de las unidades en las que laboramos, con el fin de poder brindar nuestro servicio a dicha Comisión.

El Tubo al vacío sin anticoagulante 16 x 100 MM, código 2-88-90-1000, es considerado un insumo fundamental para garantizar el funcionamiento normal de los laboratorios clínicos, ya que la gran mayoría de las muestras de sangre que son recolectadas para química, serología, hormonas y banco de sangre se toman y se procesan a través de estos tubos. La ausencia de estos tubos impide la recolección de muestras de sangre en los laboratorios clínicos, por lo que no sería posible realizar los exámenes de laboratorio requeridos por los pacientes de Consulta Externa, Hospitalización, Urgencias o Cuidados Intensivos. Existe un alto riesgo de descompensación del estado de salud de los pacientes, resultando en complicaciones fisiológicas, con consecuencias fatales (muerte) y reclamos de tipo legal.

Nota: Se adjunta oficio AGM-CTNC-LAB-0097-2020, análisis para la determinación de cláusulas penales.



GERENCIA LOGÍSTICA  
ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS  
SUB-ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE INSUMOS  
COMISIÓN TÉCNICA DE LABORATORIOS CLÍNICOS

Sin otro particular, se suscribe

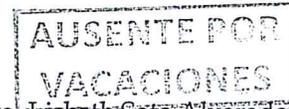
COMISIÓN TÉCNICA DE NORMALIZACIÓN Y COMPRAS  
LABORATORIO CLÍNICO

Dr. José Fabio Herrera  
Alvarado  
Coordinador



Dra. Katherine Pacheco Solano

Dra. María de los Ángeles Acuña  
Rodríguez



Dra. Leisbeth Soto Alvarado  
Sub-Coordinadora

Dra. Patricia González  
Escalante

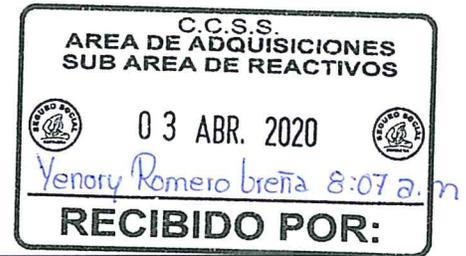
📁 Archivo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS  
AREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS  
SUB-ÁREA DE GARANTÍAS

2 de abril de 2020  
DABS-AGM-3835-2020

Licenciada  
Yenory Romero Ureña  
Analista  
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios



**ASUNTO: Atención a oficio DABS-AABS-SAR-0264-2020 – Justificación tiempo para determinar cláusulas penales para los procedimientos de Contratación Administrativa en la CCSS**

Estimada Licenciada:

En atención a su oficio DABS-AABS-SAR-0264-2020 de fecha 02 de abril de 2020, se le indica que se justifica las diez horas administrativas para la determinación de cláusulas penales de la siguiente manera:

En el Área de Almacenamiento y Distribución (6 horas):

- La entrega se programa para un día y una hora específica, generando una hora por cada funcionario aproximadamente (Jefe de Recibo de Mercadería, bodeguero, montacarguista, pantografista, regente y muestreador), cada uno de ellos debe coordinar la cita de entrega, cálculo de tarimas para la entrega, revisión de mercadería).

En la Sub-Área de Garantías (3 horas):

- Al verificar en el Sistema de Información Gestión de Suministros (SIGES), la fecha de entrega, se procede a confirmar con el contratista que se realizara la entrega en la fecha pactada, si el contratista indica que no va a realizar la entrega, realizamos un seguimiento diario para confirmar la fecha real de entrega. Adicionalmente los líderes de seguimiento, realizan un monitoreo constante verificando que la fecha indicada por el contratista se cumpla.

En el Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios (1 hora):

- Por la situación del atraso en las entregas, ellos analizan debido al nivel de inventario la decisión de una nueva compra o de redistribuir las existencias actuales.
- Adicionalmente los líderes de seguimiento, realizan un monitoreo constante verificando que la fecha indicada por el contratista se cumpla.

Es importante indicar, que no se agregó lo referente a la gestión de cobro, la cual genera un procedimiento sumario que no se sumó a las horas administrativas indicadas para cláusulas penales.

Sin otro particular.

Atentamente,

**SUB-ÁREA DE GARANTÍAS**

  
Pedro Álvarez Muñoz  
Jefe a.i.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
PRESIDENCIA EJECUTIVA, DIRECCIÓN ACTUARIAL  
ccinccss@ccss.sa.cr Tel.: (506) 2539 1126  
Fax: (506) 2539-1129  
10105-1000 - San José, Costa Rica, C.A.

22 de mayo de 2018  
DAE-0529-2018



Licda. Adriana Chaves Díaz  
Jefe a.i., Area de Regulación y Evaluación  
Gerencia de Logística  
Presente

**ASUNTO: Pronunciamiento sobre herramienta de APLICACIÓN CLÁUSULA PENAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA CCSS**

Estimada Licenciada:

Mediante oficio ARE-0145-05-2018 del 11 de mayo del 2018, remite la herramienta y la guía para la "Aplicación de Cláusula penal en los procedimientos de Contratación Administrativa", con el fin de contar con un aval, desde el punto de vista técnico por parte de la unidad a mi cargo. En ese sentido, es importante mencionar que la herramienta en cuestión fue conocida en sesión de trabajo de fecha 26 de abril del 2018, marco en el cual se hicieron algunas observaciones de mejora. Por lo anterior, se procedió a corroborar que efectivamente, los cambios sugeridos fueron implementados, siendo ese, el caso.

Es nuestro criterio, que la herramienta refleja de buena forma el fin para el cual, fue concebida, siendo que conforme se recopile experiencia, la misma pueda irse perfeccionando con el tiempo, al introducir una mayor cantidad de elementos y variables propias de los productos y servicios que requiere la institución.

Por lo tanto, teniendo a la vista la herramienta remitida, así como la presentación de la misma en la sesión de trabajo, antes mencionada, con base en mi formación profesional y puesto que desempeño, me permito dar el aval a la herramienta antes mencionada.

Atentamente,

**DIRECCIÓN ACTUARIAL**  
**Área Actuarial**

CRISTIAN  
TORRES  
JIMENEZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por CRISTIAN TORRES  
JIMENEZ (FIRMA)  
Fecha: 2018.05.24  
10:45:07 -06'00'

*M.Sc. Cristian Torres Jiménez*  
**Jefe a.i.**

CC:  
Archivo

CCSS: Bienestar por Generaciones.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
Dirección Financiero Contable  
Area Contabilidad de Costos  
Teléfonos 2539-03-97

---

San José, 21 de mayo del 2018  
ACC-0678-05-2018

Licenciada  
Adriana Chaves Díaz. Jefe a.i.  
Area de Regulación y Evaluación  
Dirección Técnica de Bines y Servicios  
Presente

**ASUNTO: Guía aplicación Clausula Penal en Procedimientos de Contratación**

Estimada señora:

En atención a su oficio ARE-0145-05-2018, del 11 de mayo del 2018, mediante el cual traslada la Guía de aplicación de Cláusula Penal en Procedimientos de Contratación Administrativa en la CCSS, a fin de atender requerimiento de la Contraloría General de la Republica, y poder ser incluidas en las Condiciones Generales, al respecto le indicamos que el documento fue revisado en su forma y en aplicación metodológica, y no se tiene observaciones para corrección o modificación, consideramos que cumple los requerimientos mínimos de cálculo y la especificación de complejidad técnica para su adaptación a cada objeto contractual, por lo que se brinda aval al mismo.

Se recomienda como toda herramienta de aplicación por las Unidades facultadas de compra, que se brinde un seguimiento de su aplicación, a fin de validar en un tiempo prudencial el mantenerla o proceder a su ampliación, corrección o ajuste, considerando su utilización ya en la práctica operativa de las unidades.

Sin otro particular, suscribe atentamente,

**AREA CONTABILIDAD DE COSTOS**

AZYLLADE  
PICADO VIDAURRE  
(FIRMA)  
Licda. Azyhadée Picado Vidaurre

Firmado digitalmente por  
AZYLLADE PICADO VIDAURRE  
(FIRMA)  
Fecha: 2018.05.21 16:10:35  
-06'00'

**JEFE**

CC: Archivo

**GUÍA PARA LA  
DETERMINACIÓN DE LA  
CLÁUSULA PENAL EN LOS  
PROCEDIMIENTOS DE  
CONTRATACIÓN  
ADMINISTRATIVA EN LA  
CCSS**





<p><b>VERSIÓN 1</b>                  Se desarrolla la fórmula suministrada por el Lic. Glenn Aguilar Solano, AGBS, Hospital Dr. Calderón Guardia, con su autorización.</p>	<p><b>FECHA REALIZACIÓN:</b>                  2017</p>	<p><b>FIRMA:</b></p>
<p><b>REALIZADO POR:</b>                  Sofia Espinoza Salas</p>	<p><b>FECHA REALIZACIÓN:</b>                  18 de setiembre de 2017</p>	<p><b>FIRMA:</b></p>
<p><b>REVISADO Y AVALADO POR:</b></p> <p>Licda. Adriana Chaves Diaz, jefe Área de Regulación y Evaluación</p> <p>Licda. Azyhadee Picado, Jefe Área Costos Industriales</p> <p>M.Sc Cristian Torres Jiménez, Área Actuarial</p> <p>Lic. Glen Aguilar, Compras, HCG. Autor de la fórmula y elementos de cálculo.</p>	<p><b>FECHA REALIZACIÓN:</b>                  Marzo de 2018</p>	<p><b>FIRMA:</b></p>
<p><b>APROBADO POR:</b>                  Ing. Dinorah Garro Herrera, Gerente Gerencia de Logística</p>	<p><b>FECHA DE APROBACIÓN:</b></p>	<p><b>FIRMA:</b></p>



## Introducción

La cláusula penal es uno de los mecanismos de tutela más usados en la contratación. Doctrinalmente, no existe una definición única y comprensiva de cláusula penal. Las distintas definiciones varían según el criterio adoptado por los autores para su concepción y su clasificación. En este sentido, Gómez Calero<sup>1</sup> distingue entre aquellas definiciones que se centran en su naturaleza de estipulación o pacto; que se detienen en alguno de sus efectos (garantía, sanción, resarcimiento...); y que se caracterizan por una formulación estricta o amplia; que no definen la cláusula penal, sino las «obligaciones con cláusula penal», «la pena convencional» o, en el supuesto del Derecho mercantil, «los contratos mercantiles con cláusula penal». Jurisprudencialmente, también han existido discordancias en la definición, dependiendo del criterio adoptado para aproximarse a la figura. Pero, generalmente, se ha adoptado un concepto guiado por su naturaleza negocial y se ha definido la cláusula penal como «la estipulación de carácter accesorio, establecida en un contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la obligación principal, en virtud de la que el deudor de la prestación que se trata de garantizar, viene obligado a pagar por lo general una determinada cantidad de dinero».

Por tanto, la cláusula penal es la estipulación, accesoria y subsidiaria a la obligación u obligaciones principales a las que hace referencia, y en la que se contiene una obligación, cuyo objeto es la pena (convencional), que a su vez, según Díez-Picazo<sup>2</sup>, es «aquella prestación que el deudor se compromete a satisfacer al acreedor para el caso de incumplimiento o de incumplimiento defectuoso o retrasado de la obligación principal».

Esta figura se deriva del Derecho Civil, artículo 712 del Código Civil, su naturaleza Jurídica es resarcitoria o indemnizadora para responder por los daños derivados de una ejecución tardía o prematura de un contrato administrativo según el artículo 50 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y su aplicación parte de un principio de tipicidad, es decir, deben determinarse desde el cartel de cada contratación.

Acorde con lo anterior y para el caso de la CCSS, la implementación de dicha figura se realiza conforme a lo establecido en las Condiciones Generales para la Contratación Administrativa Institucional de Bienes y Servicios desarrollada por todas las unidades de la CCSS<sup>3</sup>, en cuyo caso supone a la fecha porcentajes previamente establecidos cuya valoración radicó previa aprobación desde el año 2009, en

<sup>1</sup> Gómez Calero, Juan, *Contratos mercantiles con cláusula penal*, 2.ª edición, Madrid: Civitas, 1983, pp. 51 y ss. Este autor define la cláusula penal conforme a lo establecido en el Código de Comercio como «una estipulación contractual, de la que nace una obligación accesorio, que sirve a las partes para predeterminar las consecuencias del incumplimiento de un contrato mercantil mediante la fijación de una pena de carácter indemnizatorio contra el que no lo cumpliere, con lo cual –y dada la posibilidad de que la pena prescrita sea exigida por la parte perjudicada si el contrato no se cumple- se estimula al cumplimiento de dicho contrato y, en su caso, se sanciona al contratante que no cumple y se satisface a la parte perjudicada».

<sup>2</sup> Díez-Picazo, Luis, *Fundamentos de Derecho Civil Patrimonial*, T. II, 6.ª Edición, Thomson-Civitas, Cizur Menor, 2008, p. 457

<sup>3</sup> Aprobadas por Junta Directiva mediante art 31 de la sesión 8369 del 6 de agosto de 2009.



una caracterización cualitativa ante una supuesta afectación del servicio por incumplimiento de un contratista, condición que además establecía por principio de legalidad aún vigente, el cobro automático con carga a las facturas pendientes de pago, en caso de materializarse un incumplimiento relacionado con el plazo de entrega pactado.

No obstante lo anterior, mediante resoluciones de la CGR (R-DCA-573-2016), el Órgano Contralor ha sido constante con la premisa de que los porcentajes establecidos en cada cartel, DEBEN contar con el razonamiento de cada caso y objeto contractual particular, que permita calcular el cobro de la cláusula penal descansa en criterios

## Importancia de la Inclusión de Cláusulas Penales

Sin distinción del objeto contractual, sea éste obra, medicamentos, implementos médicos, alimentos, transporte, entre otros, el deber institucional de procurar un servicio continuo, eficiente y oportuno (art. 4 Ley general de la Administración Pública) conmina a la institución a adoptar todas las medidas necesarias para asumir ese compromiso; esto supone compras urgentes, financiamientos para compras locales, un desplazamiento del aparato para intensificar distribución de suministros, colaboración de servicios o alquileres, permisos a Contraloría, atención de recursos de amparo y medidas contencioso-administrativas y en el peor de los casos, enfrentar la muerte de los usuarios mediante indemnizaciones ante la falta de oportunidad en las entregas de los bienes contratados.

Una función sustancial para desarrollar la actividad ordinaria que la norma constitucional y legal ha asignado, consiste en garantizar el aprovisionamiento oportuno, con existencias suficientes y continuas, de los diferentes suministros e insumos que permitan cumplir con dicha labor; es decir, contar de forma oportuna con las obras, suministros, insumos, medicamentos, servicios, entre otros insumos, requeridos para atender las diversas dolencias y necesidades de los usuarios de la seguridad social, tal y como ha reiterado la Sala Constitucional sus fallos, en particular en el voto N° 2005-05600.

Al respecto es menester reiterar que nuestro sistema de aprovisionamiento sostiene el régimen operativo de todo el escenario de la seguridad social. De esta manera, en su mayoría se trata de contrataciones planificadas, otras son el resultado de recursos de amparos interpuestos y declarados con lugar por la Sala Constitucional, en otros casos se trata de resolver situaciones de riesgo y estados de necesidad pero en TODOS supone procurar el oportuno abastecimiento de bienes, servicios y obras.

Al respecto es claro que, atrasos injustificados y no comunicados previamente por el contratista o no asumidos por el inventario de la Administración por encontrarse desabastecido, obligan a la institución a adoptar medidas tendientes a mitigar los riesgos directamente asociados con la vida de los usuarios; al respecto sirva abundar que las compras institucionales se realizan a partir de un punto de orden y de inventario suficiente para manejar los plazos de procedimiento o bien bajo la premisa del plan anual de compras o portafolio de proyectos previamente establecido. No obstante, el inventario de medicamentos



o implementes médicos, por ejemplo, depende de la curva de prescripción u uso por parte de los médicos tratantes en los diferentes centros de atención de salud de la Caja o de la incidencia epidemiológica en un momento y lugar dados. Esto hace que el plazo de entrega previsto en el cartel sea el punto de partida de responsabilidades, del contratista hacia la institución y de la institución hacia los usuarios y de ahí su importancia.

Así las cosas, la figura de la cláusula penal resulta a todas luces una medida de prevención que debe ser valorada en cada cartel, razón por la cual en cumplimiento a lo señalado por la Contraloría General de la Republica en múltiples resoluciones, el porcentaje a considerar en cada cartel, deberá calcularse utilizando para ello el mecanismo que de seguido se propone.

### De la cuantificación de posibles riesgos

Es importante mencionar que lo que se desarrollará es una proyección de la afectación que podrá recibir la administración pues una cuantificación específica de daños sólo se podrá conocer hasta posterior a la afectación generada, bajo este panorama se dará un marco de referencia de los inconvenientes y proyección para cuantificación de la sanción que prevé el ordenamiento jurídico para las entregas tardías y anticipadas como cláusulas penales. Los parámetros son los siguientes:

- a) Tiempo del Recurso Administrativo (Bienes y Servicios): Todo proceso de incumplimiento generado por el contratista ante entrega tardía o anticipada, genera horas de trabajo adicional al quehacer diario, se debe hacer la recepción y generar los respectivos reportes en la Sub-Área de Almacenamiento y Distribución, y su posterior gestión por parte del Área de Gestión de Bienes y Servicios (o encargado de compras) teniendo como parámetro de referencia y complejidad la cantidad de ítems que componen la contratación, lo cual puede generar una inversión de horas efectivas desde 1 a 20 según los recursos (reclamos) o gestiones derivadas que se puedan presentar, por lo que este parámetro según el análisis del objeto se seleccionara una cantidad de horas del rango mencionado, utilizando siempre como dato de partida un promedio de 10 horas efectivas y en caso que el análisis del expediente arroje elementos que refieran mayor o menor nivel de complejidad se seleccionará una cantidad de horas entre 1 y 20 acorde al análisis.

Este rubro debe ser analizado por el encargado de compras de la unidad, o el responsable de la gestión administrativa de los incumplimientos contractuales.

- b) Tiempo de Recurso Técnico (unidad solicitante): La entrega tardía ó anticipada tiene un componente importante de trabajo e inversión de horas para trabajar en los reportes, atención de reclamos y gestiones derivados del incumplimiento en la entrega, además que la no entrega del bien requeriría la búsqueda de aprovisionamiento por medio de otras herramientas legales, así como de tiempo para coordinación de abastecimiento por otros medios, lo cual puede significar una inversión desde 1 a 20 horas efectivas de trabajo, por lo que para efectos del análisis se utilizará como punto de partida un promedio de 10 horas de inversión de tiempo y en



caso que la naturaleza del objeto desprenda mayor o menor complejidad se seleccionará la inversión de tiempo que se ajuste a un rango de 1 a 20 horas efectivas.

Este rubro debe ser analizado por el órgano técnico o jefe de la unidad técnica solicitante del bien o servicio.

- c) Criticidad: adicional al tiempo que los funcionarios de la institución deben invertir en la gestión del incumplimiento el tiempo de entrega dependiendo del bien tendrá una afectación en la salud y en los pacientes de forma directa o indirecta lo que se plantea en una escala de 1 a 60 con el siguiente detalle según la naturaleza del objeto:

Nivel 1 (uso común)

Medico (1 a 20)

Administrativo (1 a 20)

Entiéndase por uso común, todos aquellos bienes médicos o administrativos que son de uso común en varios servicios del centro hospitalario. Deben indicarse aquellos bienes de menor impacto al presentarse un incumplimiento en su entrega. Para determinar si un bien o servicio se encuentra en esta categoría los principales parámetros de análisis refiere a su nivel de utilización, porque aunque sea necesario su uso es esporádico o diario, lo que a su vez genera mayor impacto si existe su escases, pero tiene sustitutos o alternativas para suplir su carencia, por lo que un atraso en la entrega no pone en riesgo la vida o la salud.

Nivel 2 (uso industrial)

Medico (21 a 40)

Funcional (21 a 40)

Entiéndase por uso industrial, aquellos bienes que se utilizan para darle continuidad al servicio, tal es el caso de mantenimientos preventivos y correctivos, para este supuesto hablamos de equipos o servicios que brindan soporte funcional al servicio de salud, como por ejemplo: la compra de un aire acondicionado en áreas que debe existir temperatura regulada, ascensores en centros de hospitalización, o lo relacionado con la red de gases medicinales, entre otros, entendiéndose que su falta de funcionamiento o suministro impide la realización de las labores, la cual por ejemplo si bien el uso de un equipo no está sujeto a la existencia de un aire acondicionado, puede calentarse y fallar o dar un resultado de forma incorrecta, sea un falso positivo o un falso negativo.

Nivel 3 (uso clínico)

**Medicamentos (41 a 60) según la criticidad de medicamento:**



<b>LOM</b>	
C (verdes) de 41-50	
B (Amarillos) Del 51-55	
A (Rojos) Del 56-60	
<b>NO LOM</b>	Del 56-60

Ver anexo: Criterio Técnico

Consumibles	(41 a 60)
Equipo	(41 a 60)

Entiéndase por uso clínico aquellos bienes o servicios que se utilizan en el centro de alto impacto y de relación directa con el paciente. Tal es el caso de equipos, medicamentos, consumibles, servicios como aseo, laboratorio, despacho de recetas, entre otros. Para este supuesto debe entenderse que todo aquel bien o servicio, cuya carencia pone en riesgo la prestación del servicio de salud y la vida de los pacientes, donde no se tiene ninguna alternativa para brindar el tratamiento o diagnóstico requerido.

Este rubro debe ser definido por el órgano técnico o jefe de la unidad solicitante, y deberá dentro del documento señalar porque la escogencia de ese nivel de afectación, una vez definido debe imprimirse y enviarse junto con la ficha técnica del bien y demás requisitos previos a la compra.

#### Análisis para Aplicación de Cláusulas Penales

- **Cálculo del Porcentaje por Rebajar por cada día de atraso:**

$$\text{Porcentaje por Rebajar} = \frac{\text{Porcentaje legal máximo de rebajo}}{\text{Rango de Tolerancia}}$$

$$\text{Porcentaje por Rebajar} = \frac{25}{\text{Rango de Tolerancia}}$$

- **Cálculo del Rango de Tolerancia: (Resultado en Días Hábiles)**

$$\text{Rango de Tolerancia} = [\text{Días Mes} - (\text{Días Mes} * \text{Nivel de Afectación } \%)]$$

$$\text{Rango de Tolerancia} = [30 - (30 * \text{Nivel de Afectación } \%)]$$



- **Cálculo de Nivel de Afectación: (Resultado en Horas)**

$$\text{Nivel de afectación} = \sum \text{Horas Administrativas} + \text{Horas Técnicas} + \text{Criticidad}$$

Es importante resaltar que el cobro de Clausulas Penales, debe obedecer a un análisis específico del caso, donde lo que se utilizará institucionalmente como un parámetro objetivo es la delimitación del impacto que podría generar los atrasos en la entrega de los bienes o servicios; por lo cual de los parámetros descritos en los puntos anteriores se asignara un puntaje igual a las variables teniendo una escala de 1 a 100 donde el valor obtenido de dicho ejercicio será la "Nivel de Afectación" dicho valor será el parámetro de referencia para determinar el porcentaje de cobro que procede, teniendo que la pena máxima prevista en el Ordenamiento Jurídico ante la aplicación de cláusulas penales obedece al 25% del monto de la factura, por lo que debe entenderse que una afectación de nivel 100 se consolidara como un cobro inmediato del 25% con el incumplimiento del contrato.

Con base en lo anterior, se da un tope de tolerancia de entrega tardía de 30 días hábiles, el cual se ajustará para cada caso según el nivel de afectación presentado donde cumplido dicho lapso se procederá con el rebajo de 25% de la factura.

En este sentido, se tiene un nivel de afectación determinado por la fórmula de variables y un nivel de tolerancia de cobro tope de 30 días hábiles donde se diluye de forma proporcional el cobro de la pena máxima de 25% entre los 30 días de modo que la sumatoria del cobro al día 30 llegue al 25%, o según los valores que arroje la formula aplicada, pero manteniendo como tope lo ya señalado.

Bajo todo lo descrito se puede asegurar que mientras más alto sea el nivel de afectación menor será el rango de tolerancia permitida por lo que existirá una proporción a la inversa en la cual se diluiría el cobro de pena máxima, es decir, mientras más alto el nivel de afectación menor será el plazo de tolerancia permitida.

Para lo anterior, se debe de usar la fórmula dada al efecto e incorporarse al expediente de compra respectivo, debiendo ser anexado por la unidad técnica como un requisito previo adicional.



ANEXOS

- 1- Criticidad de medicamentos – Criterio Técnico DFE-AMTC-2441-07-18
- 2- Estudio Afectación carencia medicamentos
- 3- Aval Dirección Actuarial y Costos Industriales

-----U.L-----



## Análisis para la determinación de Cláusulas Penales

Oficio N°

0097-2020

Compra N° 2019LN-000038-5101

Nombre de producto:

TUBOS AL VACÍO

Código Institucional:

2-88-90-1000

a) **Tiempo Recurso Administrativo:** Todo proceso de incumplimiento generado por el contratista ante entrega tardía o anticipada, genera horas de trabajo adicional al quehacer diario, se debe hacer la recepción y generar los respectivos reportes en la Sub-Área de Almacenamiento y Distribución, y su posterior gestión por parte del Área de Gestión de Bienes y Servicios (o encargado de compras) teniendo como parámetro de referencia y complejidad la cantidad de ítems que componen la contratación, lo cual puede generar una inversión de horas efectivas desde 1 a 20 según los recursos (reclamos) o gestiones derivadas que se puedan presentar, por lo que este parámetro según el análisis del objeto se seleccionara una cantidad de horas del rango mencionado, utilizando siempre como dato de partida un promedio de 10 horas efectivas y en caso que el análisis del expediente arroje elementos que refieran mayor o menor nivel de complejidad se seleccionará una cantidad de horas entre 1 y 20 acorde al análisis.

Horas Administrativas

10

b) **Tiempo de Recurso Técnico (unidad solicitante):** La entrega tardía o anticipada tiene un componente importante de trabajo e inversión de horas para trabajar en los reportes, atención de reclamos y gestiones derivados del incumplimiento en la entrega, además que la no entrega del bien requeriría la búsqueda de aprovisionamiento por medio de otras herramientas legales, así como de tiempo para coordinación de abastecimiento por otros medios, lo cual puede significar una inversión desde 1 a 20 horas efectivas de trabajo, por lo que para efectos del análisis se utilizará como punto de partida un promedio de 10 horas de inversión de tiempo y en caso que la naturaleza del objeto desprenda mayor o menor complejidad se seleccionará la inversión de tiempo que se ajuste a un rango de 1 a 20 horas efectivas.

Horas Técnicas

20

c) **Criticidad:** adicional al tiempo que los funcionarios de la institución deben invertir en la gestión del incumplimiento el tiempo de entrega dependiendo del bien tendrá una afectación en la salud y en los pacientes de forma directa o indirecta lo que se plantea en una escala de 1 a 60 con el siguiente detalle según la naturaleza del objeto:

Nivel 1 (uso común)	Elegir Poderación
Medico (1 a 20)	
Administrativo (1 a 20)	

55

Nivel 2 (uso industrial)	Elegir Poderación
Medico (21 a 40)	
Funcional (21 a 40)	

Breve Motivación  
criticidad

Nivel 3 (uso clínico)	Elegir Poderación
Medicamentos (41 a 60)	
a- LOM	
C (verdes) de 41-50	
B (Amarillos) Del 51-55	
A (Rojos) Del 56-60	
b-NO LOM Del 56-60	

Este tipo de tubos es fundamental para garantizar el funcionamiento normal de los laboratorios clínicos, ya que la gran mayoría de las muestras de sangre que son recolectadas para química, serología, hormonas y banco de sangre se toman y se procesan a través de estos tubos.

Consumibles (41 a 60)	55
Equipo (41 a 60)	

Nivel de Afectación

Horas Administrativas + Horas técnicas+ Nivel de  
criticidad

85

Rango de  
Tolerancia en días

5

Días Hábiles

Porcentaje a rebajar por cada día de  
atraso:

5.00

% Porcentaje por hora %Día dividido entre x horas

## Justificación Aplicación Clausula Penal

Esta plantilla corresponde al calculo de eventuales dañar producto del incumplimiento, deberá analizarse para cada caso particular entiéndase cada compra, cada ítem y cada objeto, en caso de considerarse la incorporación de la cláusula penal, **DEBERÁ SER APLICADA DICHA PLANTILLA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO**, a fin de que, considerados los elementos atrás indicados y realizado el razonamiento correspondiente, se incorporen los puntajes según el objeto analizado, de forma tal que, la herramienta es la llamada a calcular, el porcentaje que corresponde al objeto en análisis y que NO podrá sobrepasar el 25% máximo establecido por el marco que regula la materia.

Para su llenado debe observarse lo señalado en la Guía para la determinación de la Clausula Penal en los procedimientos de Contratación Administrativa en la CCSS. Tanto la Guía como esta plantilla deben incorporarse como parte del cartel de la contratación.

### Análisis para Aplicación de Cláusulas Penales

- Cálculo del Porcentaje por Rebajar por cada día de atraso:

$$\text{Porcentaje por Rebajar} = \frac{\text{Porcentaje legal máximo de rebajo}}{\text{Rango de Tolerancia}}$$

$$\text{Porcentaje por Rebajar} = \frac{25}{\text{Rango de Tolerancia}}$$

- Cálculo del Rango de Tolerancia: (Resultado en Días Hábiles)

$$\text{Rango de Tolerancia} = [\text{Días Mes} - (\text{Días Mes} * \text{Nivel de Afectación } \%) ]$$

$$\text{Rango de Tolerancia} = [30 - (30 * \text{Nivel de Afectación } \%) ]$$

- Cálculo del Nivel de Afectación: (Resultado en Horas)

$$\text{Nivel de Afectación} = \sum \text{Horas Administrativas} + \text{Horas Técnicas} + \text{Criticidad}$$

En relación al porcentaje **POR DÍA DE ATRASO PARA CADA CASO CONCRETO**, cabe destacar, tal como se explica en la Guía, el mismo va a depender de la **valoración e inversión** que tenga que realizar la institución mediante sus Órganos Técnicos Especializados, sobre el nivel de afectación e impacto que el incumplimiento de dicho bien pueda causar en la población. Derivando estas valoraciones inicialmente del principio de proporcionalidad y razonabilidad tal como puede constatarse en la formula anteriormente desarrollada, y permitiendo así estos cálculos a la Administración poder rebajar al adjudicatario incumpliete lo correspondiente en razón de lo causado por el desabastecimiento en caso contrario la Caja estaría financiando al incumpliente lo causado y esta asumiría un costo de oportunidad que no le corresponde a la Administración. **Siendo claro también que el mismo se aplica si el incumplimiento es por la totalidad de la entrega ó por la parte parcial en que se incumpla.**

Ver Guía y sus anexos para el llenado de esta plantilla

**Información Referencial según Orden de Adquisición N°26- 2613698**

Cantidad referencial:	62,400	UNIDADES
Precio unitario:	₡ 5,230	Colones
Porcentaje Clausula Penal	5.00%	Porcentaje
Calculo aplicación clausula penal x unidad	₡ 261.50	Colones

## Justificación Aplicación Clausula Penal

### 1- Usos del Producto

Ver Matriz de información previa al inicio del proceso. Visible en Folio 24 del expediente.

### 2- Nivel de criticidad

Ver Orden de Adquisición 26-2613698. Visible a folio 39 del expediente.

### 3- Repercusiones por ausencia de producto

La ausencia de estos tubos impide la recolección de muestras de sangre en los laboratorios clínicos, por lo que no sería posible realizar los exámenes de laboratorio requeridos por los pacientes de Consulta Externa, Hospitalización, Urgencias o Cuidados Intensivos. Existe un alto riesgo de descompensación del estado de salud de los pacientes, resultando en complicaciones fisiológicas, con consecuencias fatales (muerte) y reclamos de tipo legal.



Dr. José Fabio Herrera  
Alvarado

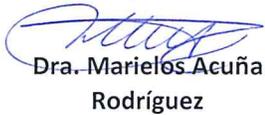
COMISIÓN TÉCNICA DE NORMALIZACIÓN Y COMPRAS DE  
LABORATORIO CLÍNICO

AUSENTE POR  
VACACIONES

Dra. Lisbeth Soto-Alvarado



Dra. Katherine  
Pacheco Solano



Dra. Marielos Acuña  
Rodríguez



Dra. Patricia González Escalante

Fecha : 31/03/2020

SELLO

